



COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DE ABASOLO

ACUERDO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS PARA QUE LAS Y LOS ASPIRANTES MILITANTES QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A PRESIDENTES MUNICIPALES, ESTÉN EN CONDICIONES DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES SEXTA Y DECIMA SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, Y SE RECONOCEN A LAS Y LOS COORDINADORES ESTATALES DE LOS SECTORES Y ORGANIZACIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, ALAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA DE LOS COMITÉS SECCIONALES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO A LOS CONSEJEROS POLÍTICOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES LEGITIMADOS PARA SUSCRIBIR LOS CORRESPONDIENTES APOYOS A QUE ALUDE LA CONVOCATORIA.

Con fundamento de lo dispuesto en los artículos 158, 159, 195, 205 y 206 de los Estatutos; 1, 2, 5 y 48, fracción VIII del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 1, 2 y 11 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, así como de las Bases Sexta y Decima Segunda de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal el 20 de enero de la presente anualidad; y,

CONSIDERANDO

- I.** Que los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo I, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos; establecen que es derecho de los ciudadanos mexicanos poder ser votados para cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político;
- II.** Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, establece como derechos de los partidos políticos: regular su vida interna, determinar su organización interior y organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;
- III.** Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos, los asuntos internos de dichas instituciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la citada ley, así como en los estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección y, adicionalmente el correlativo 43, párrafo 1, inciso b) de la ley previamente invocada, señala que los mismos deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
- IV.** Que el 01 de noviembre de 2017 el Consejo General del Instituto del Estado de Coahuila en términos de la legislación aplicable y conforme a sus atribuciones, declaró iniciados los trabajos



COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DE ABASOLO

de preparación y desarrollo del proceso electoral local 2017-2018 para la elección de las candidaturas a las presidencias municipales del Estado;

- V.** Que por su parte el artículo 211 de los Estatutos, establece que la convocatoria para postular candidaturas a las Presidencias Municipales, será expedida por el Comité Directivo Estatal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional;
- VI.** Que de conformidad con sus atribuciones y previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Estatal el 20 de enero de 2018, expidió la convocatoria que normará el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Presidencias Municipales;
- VII.** Que los artículos 158 y 159 de los Estatutos, establecen que la Comisión Municipal de Procesos Internos, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas;
- VIII.** Que el artículo 194 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido, señala que el proceso interno para seleccionar candidatas y candidatos a puestos de elección popular, deberá de registrarse por las disposiciones estatutarias y por el Reglamento que para tal efecto apruebe el Consejo Político Nacional;
- IX.** Que el artículo 2 del Reglamento de la instancia nacional, establece que la organización, conducción, validación y evaluación del proceso interno de elección y postulación de candidaturas locales a cargos de elección popular, es responsabilidad y atribución de la Comisión Municipal de Procesos Internos;
- X.** Que el artículo 8 del Reglamento previamente invocado, señala que serán válidos los acuerdos que sean aprobados por el voto de la mayoría de las y los Comisionados titulares de esta instancia municipal y, los que se adopten, serán publicados en sus estrados físicos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido;
- XI.** Que la Base Tercera de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal, establece que la Comisión Municipal de Procesos Internos, es la instancia responsable de la organización, conducción y validación del proceso interno electivo y de postulación de las candidaturas a las Presidencias Municipales;
- XII.** Que la Base Sexta de la convocatoria, estableció la presentación de una serie de documentales para cumplir con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios por parte de las y los aspirantes a las precandidaturas a Presidentes Municipales y, entre otros; los formatos autorizados que aprobará la Comisión Municipal de Procesos Internos;
- XIII.** Que la Base Decima Segunda de la convocatoria aludida, señala la obligación de la presentación de documentales para cumplir con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios por parte de las y los aspirantes militantes a las precandidaturas a las Presidencias Municipales y, entre otros; los formatos autorizados que aprobará la Comisión Municipal de Procesos Internos de



COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DE ABASOLO

manera adicional para acreditar los apoyos de las personas titulares de la Presidencia de los Comités Seccionales de la entidad federativa, de las y los Coordinadores Estatales de los Sectores y Organizaciones, de las y los Consejeros Políticos Nacional, Estatales y Municipales, así como de las personas afiliadas e inscritas en el Registro Partidario;

- XIV.** Que las Bases Sexta y Decima Segunda descritas en la convocatoria indicada, ordenan que para la acreditación de requisitos y apoyos, éstos deberán de presentarse con firma autógrafa y únicamente en los formatos que para tal efecto apruebe la Comisión Municipal de Procesos Internos, clarificando que estarán a disposición de las y los aspirantes en la página electrónica del Partido a más tardar el 23 de enero de la presente anualidad; y,
- XV.** Que el párrafo octavo de la Base Decima Sexta de la multicitada convocatoria, señala que a más tardar el 24 de enero de 2018, la Comisión Municipal de Procesos Internos, difundirá en la página electrónica del Partido, los nombres de las y los dirigentes acreditados y legitimados para otorgar los apoyos;

En virtud de lo considerado y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS PARA QUE LAS Y LOS ASPIRANTES MILITANTES QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A PRESIDENTES MUNICIPALES, ESTÉN EN CONDICIONES DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES SEXTA Y DECIMA SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, Y SE RECONOCEN A LAS Y LOS COORDINADORES ESTATALES DE LOS SECTORES Y ORGANIZACIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, A LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA DE LOS COMITÉS SECCIONALES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO A LOS CONSEJEROS POLÍTICOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES LEGITIMADOS PARA SUSCRIBIR LOS CORRESPONDIENTES APOYOS A QUE ALUDE LA CONVOCATORIA.

PRIMERO. Se aprueban los formatos que las y los aspirantes militantes a ser postulados como candidata o candidato a la Presidencia Municipal, utilizarán para acreditar sus correspondientes requisitos y apoyos, y que acompañarán con firmas autógrafas a su solicitud de registro para participar en el proceso interno, mismos que forman parte como anexos de este acuerdo, identificados como formatos F-1 al F-9.

SEGUNDO. Se reconocen a las y los Coordinadores Estatales de los Sectores y Organizaciones acreditados ante el Comité Directivo Estatal, a las personas titulares de la Presidencia de los Comités Seccionales del municipio de Abasolo, así como a los Consejeros Políticos Nacional, Estatales y Municipales legitimados para otorgar los apoyos que, en su caso, les soliciten las y los aspirantes militantes a ser postulados a la precandidatura y que igualmente se consignan en los anexos del presente acuerdo.



#SOMOSPRI

**COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS
DE ABASOLO**

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Procesos Internos, prevea lo conducente para informar los alcances del presente acuerdo a las y los aspirantes mediante su máxima difusión, así como los formatos y los listados que se consignan como anexos del presente documento.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional www.pri.coahuila.org.mx, y deberá publicarse de manera inmediata en los estrados de la Comisión Municipal de Procesos Internos.

El Comité Municipal, contribuirá a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros y simpatizantes del Partido.

Dado en la ciudad de Abasolo, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de enero de 2018.

Atentamente

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Por la Comisión Municipal de Procesos Internos

Marta Villanueva R.
Comisionado Presidente

Fidencio Santibañez Guajardo
Secretario Técnico



#SOMOSPRI

**COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS
DE ABASOLO**